



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa 612/2023  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Encuadre legal:** 1030/16  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 02-2023-04323/2023  
**Objeto de la contratación:** Adquisición de equipo de Fisioterapia para el Servicio de Kinesiología del ISSUNNE.  
**Rubro:** Productos medico/farmaceuticos  
**Lugar de entrega único:** ISSUNNE (San Luis 535 (3400) CORRIENTES, Corrientes)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	San Luis 535, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Dirección:</b>	San Luis 535, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Plazo y horario:</b>	de Lunes a Viernes (días hábiles) de 7:30 hs. a 13:00 hs.	<b>Plazo y horario:</b>	de Lunes a Viernes (días hábiles) de 7:30 hs. a 13:00 hs.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	San Luis 535, (3400), CORRIENTES, Corrientes	<b>Lugar/Dirección:</b>	San Luis 535, (3400), CORRIENTES, Corrientes
<b>Fecha de inicio:</b>	09/11/2023	<b>Día y hora:</b>	15/11/2023 a las 11:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	15/11/2023 a las 11:00 hs.		

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
---------	-------------	------------------	----------



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Magneto (magneto Celumak 6 digital)	UNIDAD	1,00
2	Electro Estimulador multondas 8	UNIDAD	1,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO :

#### **.- CONDICIONES PARTICULARES**

**ART. 1º: OBJETO:** La presente Contratación Directa tiene por objeto la “*Adquisición de Equipo de Fisioterapia para el Servicio de Kinesiología del ISSUNNE . ISSUNNE*”.

**ART. 2º: OFERTAS:** Las propuestas, se presentarán en el Departamento Contable – División Compras o por correo electrónico a la siguiente dirección: [compras\\_issunne@unne.edu.ar](mailto:compras_issunne@unne.edu.ar) conforme a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente (Decreto Delegado N° 1.023/2001 – Decreto N° 1030/2016, Resoluciones 909/2016 C.S.) y el presente Pliego de Condiciones Particulares, preferentemente **en sobre cerrado sin membrete, con la leyenda: I.S.S.U.N.N.E. – CONTRATACION DIRECTA N°: --/2023- APERTURA: DIA: 15 MES: NOVIEMBRE AÑO: 2023 HORA: 11:00 CALLE SAN LUIS 535 - CORRIENTES.**

**ART. 3º: APERTURA DE LAS OFERTAS:** La apertura de las ofertas se efectuará en la dirección día y hora establecidos en el Artículo anterior. Podrán estar presentes los interesados que deseen concurrir al acto (Art. 59 del Reglamento del Dto. 1.030/2016 P.E.N.) **Las ofertas presentadas por correo postal recibirán el tratamiento establecido en el Art. 22º de la Disposición N° 062/2016 de la O.N.C.**

**ART. 4º:** Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora (Art. 59 del Reglamento del Dto. 1.030/16 P.E.N.).

**ART. 5º:** Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto en números determinados en PESOS (no se aceptarán cotizaciones en DOLARES), I.V.A. INCLUIDO el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor, expresado en números y letras; **con firma y sello en todas sus hojas.** Y demás requisitos establecidos en el Art. 13º del P.U.B.C.G. – Disposición N° 063/2016 de la O.N.C.

**ART. 6º:** Los proponentes deberán especificar claramente las características y detalles de los renglones cotizados; debiendo ser estos **originales, nuevos sin uso, de primera calidad,** y mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del artículo a adquirir.

**ART. 7º:** Las ofertas deberán mantenerse por el término de **30 (treinta) días corridos como mínimo (Artículo 54º Decreto N° 1.030/2016 P.E.N.).** **El plazo de entrega será fijado por el oferente, el que no podrá exceder de quince (15) días,** salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción esta que el oferente deberá justificar en su propuesta.

**ART. 8º:** Los oferentes deberán presentar con su propuesta DECLARACION JURADA en el formulario modelo que se adjunta, o en hoja separada con los datos requeridos y aceptando la observación de acreditar efectivamente los extremos exigidos **por la reglamentación vigente.**

**ART. 9º:** La Garantía de Mantenimiento de Oferta: será equivalente al cinco (5) por ciento del valor total de la oferta y en caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La Garantía de Cumplimiento del Contrato: será equivalente al diez (10 %) por ciento

del valor total de la adjudicación. **Las formas de constitución de las garantías son las establecidas en el Art. 39 de la Disposición N° 063/2016 O.N.C. La devolución de las Garantías se regirá según lo dispuesto por el Art. 43 de la Disposición N° 062/2016 O.N.C.**

**ART. 10°:** Podrá exceptuarse la obligación de presentar Garantías en los siguientes casos (ART. N° 80 del Decreto N° 1.030/2016):

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ART. 11°:** [REDACTED] (Art. 13° del P.U.B.C.G. – Disposición N° 063/2016 de la O.N.C.) podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

La devolución de las mismas se regirá por lo establecido en el **Art. 33° Disposición N° 062/2016 de la O.N.C.**

**ART. 12°: EVALUACION DE LA OFERTA:** La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas, que constará en un acta, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter *vinculante*, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Disposición Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El Dictamen se anunciará en el transparente ubicado en planta baja, pasillo de entrada al I.S.S.U.N.N.E. por el término de tres (3) días. A partir del día siguiente y en el plazo de tres (3)

notificados los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación. Durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. La Evaluación de las Ofertas se registrará según lo dispuesto en el **Título I, Capítulo VII del Decreto N° 1.030/2016**.

**ART. 13°:** La adjudicación será notificada al adjudicatario por Nota, Carta certificada con aviso de retorno, mediante Orden de Compra ó Provisión o cualquier otra forma documentada dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo y por el mismo término a los demás oferentes participantes de la contratación (**Art. N° 74 Decreto N° 1030/2016 P.E.N.**).

**ART. 14°:** El adjudicatario deberá constituir dentro de los cinco días de recibida la comunicación de adjudicación, la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del valor total adjudicado, en cualquiera de las formas establecidas en el **Art. 77 del Decreto N° 1030/2016 P.E.N.**

**ART. 15°:** El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada, dentro del plazo estipulado, **libre de gastos por flete, acarreo, descarga, seguro**, etc., en El Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste, sito en la CALLE SAN LUIS 535 - CORRIENTES – Primer Piso –División Compras - en días hábiles de 07:30 a 13:00 horas.

**ART. 16°:** La recepción de mercaderías en el lugar establecido por estas Cláusulas tendrá el carácter de provisorio y los recibos ó remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Art. 88 del Decreto N° 1.030/2016 P.E.N., y para la Recepción Definitiva lo establecido en el Art. 89 de la norma citada.

**ART. 17°:** El Pago se efectuará (**contra la presentación de Factura con el Sellado correspondiente a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes y Recibo** bajo las normas que rigen la R.G. N°: 1415 AFIP) por intermedio de la Contaduría del I.S.S.U.N.N.E. dentro de los treinta (30) días contados desde la **verificación del correcto funcionamiento de los equipos entregados**; salvo que a juicio las autoridades de este Instituto pueda aceptarse otras formas de pago según convenga a los intereses del Estado. **Los pagos se realizarán vía M.E.P. (Medio Electrónico de Pago), trámites para lo que resulta imprescindible consignar NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, C.B.U y Nombre del Titular, caso contrario deberán hacerlo efectivo personalmente en el Departamento Contable (Tesorería) de este Instituto. Según lo establecido en el Capítulo III del Decreto 1.030/2016 P.E.N.**

**ART. 18°:** La presente Contratación se registrará por el Decreto Delegado N° 1.023/2001, por su reglamento Decreto N° 1.030/2016 y por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra según corresponda.

**ART. 19°:** La presentación de ofertas sin observaciones al presente Pliego de Condiciones y a las Reglamentaciones citadas precedentemente, significará la aceptación lisa y llana de todas sus estipulaciones, aún cuando estas Cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.

**ART. 20°: Habilidad para contratar con el Estado;** la entidad contratante, a los fines de obtener la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales y verificar la HABILIDAD PARA CONTRATAR de sus potenciales proveedores en los términos del inciso f) del Artículo 25 del Decreto N° 1023/01, accederá al sitio “WEB SERVICE – PROVEEDORES DEL ESTADO” y/o “CONSULTA – PROVEEDORES DEL ESTADO”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 4164/17 AFIP: “A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección – en el marco del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios-, se evaluarán las siguientes condiciones:

1. *Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de consulta, así como las*



*vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.*

*b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores...”*

**ART. 21º: PENALIDADES:** Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el Art. 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones, por las causales establecidas en el Art. 102 del Decreto N° 1.030/2016.  
***CORRIENTES- 9 de noviembre 2023.-***